INFORME AL DESPACHO.-MONTERÌA, FEBRERO 15 DE 2022.
Hago saqer de la solicitud de medida de embargo presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante a travès del correo institucional.

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO

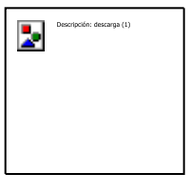

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÒRDOBA

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación del ordinario

EJECUTANTE: SANTODIMINGO GUZMAN OROZCO

EJECUTADO: ISMAEL ANTONIO ESCUDERO KERGUELEN

RADICADO No.230013105002-2015-00295-00

MONTERIA, FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Solicita la apoderada judicial de la parte ejecutante, se sirva oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA-CORDOBA, RADICADO: 23-001-40-03-001--2005--00861—00 EL EMBARGO de la cuota parte que le llegare a corresponder al señor ISMAEL ANTONIO ESCUDERO KERGUELEN como copropietario y heredero legitimo del bien inmueble con matricula inmobiliaria No 140-38159 de la OO.II.PP. de Montería . La anterior solicitud la hago con base en lo preceptuado por el Articulo 465 del C.G.P.

Procedente lo pedido el Juzgado ordenarà la medida de embargo solicitada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, haciéndole saber al señor juez la prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase.

En mèrito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la CUOTA PARTE que le llegare a corresponder al señor ISMAEL ANTONIO ESCUDERO KERGUELEN como copropietario y heredero legítimo del bien INMUELBE identificado con la Matrìcula Inmobiliaria No.140-38159 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD, bien inmueble que se encuentra embargado dentro del proceso radicado con el No.23-001-40-03-001-2005-00861-00 que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD**. Oficiese en tal sentido al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,** comunicándole dicha medida.

Se le hace saber al señor juez la prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80a601b76add815840b73a403ffa1e18a804273403b859bf67d22cafc4e2638**

Documento generado en 15/02/2022 06:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica